

las normas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1336/1970, de 23 de abril, por el que se reconoce como Centro no Estatal de Enseñanza Técnica de Grado Medio a la Universidad Laboral «José Antonio Primo de Rivera», de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciséis, texto refundido, de la Ley de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y los preceptos subsistentes de Leyes anteriores, aprobadas por Decreto seiscientos treinta y seis/mil novecientos sesenta y ocho, de veintinueve de marzo, y previos los informes favorables de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce como Centro no Estatal de Enseñanza Técnica de Grado Medio el Centro Universidad Laboral «José Antonio Primo de Rivera», de Sevilla.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se establecerán las especialidades que procedan y se dictarán las normas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1337/1970, de 23 de abril, por el que se reconoce como Centro no Estatal de Enseñanza Técnica de Grado Medio al Centro «Universidad Laboral Francisco Franco», de Tarragona.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciséis, texto refundido, de la Ley de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y los preceptos subsistentes de Leyes anteriores, aprobados por Decreto seiscientos treinta y seis/mil novecientos sesenta y ocho, de veintinueve de marzo, y previos los informes favorables de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce como Centro no Estatal de Enseñanza Técnica de Grado Medio el Centro «Universidad Laboral Francisco Franco», de Tarragona.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se establecerán las especialidades que procedan y se dictarán las normas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1338/1970, de 23 de abril, por el que se reconoce como Centro no Estatal de Enseñanza Técnica de Grado Medio al Centro «Escuela de Ingeniería Técnica Industrial», de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciséis, texto refundido, de la Ley de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y los preceptos subsistentes de Leyes anteriores, aprobados por Decreto seiscientos treinta y seis/mil novecientos sesenta y ocho, de veintinueve de marzo, y previos los informes favorables de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y Consejo

Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce como Centro no Estatal de Enseñanza Técnica de Grado Medio el Centro «Escuela de Ingeniería Técnica Industrial», de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se establecerán las especialidades que procedan y se dictarán las normas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1339/1970, de 23 de abril, por el que se declara conjunto histórico-artístico la villa de Feria (Badajoz).

La antigua villa de Feria se levanta en la geografía extremeña como un poblado blanco y alegre protegido por la impresionante fortaleza de su castillo. Su origen se remonta a una fundación de los celtas de la Lusitania; estuvo luego bajo la dominación de romanos y árabes y pasó a ser feudo de los Suárez de Figueroa desde el reinado de Enrique IV hasta que se vinculó a la casa de Medinaceli, cuyo señor residió en el castillo.

Al margen ya de estos avatares históricos, Feria presenta en la actualidad un conjunto urbano sumamente pintoresco. Sus casas son de construcción sencilla, de ladrillo o adobe, aunque se emplea también la piedra; la mayoría tiene un solo piso con puerta de entrada y pequeñas ventanas enrejadas; las calles, con piso de canto rodado, muy serpenteantes y de altos desniveles, forman típicas rinconeras. Los escudos que campean en algunas casas ofrecen el signo del linaje de Feria.

Lo más destacado de este conjunto son el castillo y la iglesia. El castillo, construido por don Lorenzo Suárez de Figueroa, Conde de Feria, hacia finales del siglo XV, constituye una arrogante mole que formaba, con la red de fortalezas circundantes, el cerco espinoso de la gran casa de Feria, que irradiaba desde el señorial alcazar de Zafra. La iglesia parroquial, de traza gótica, debió construirse a principios del siglo XVI; se encuentra situada casi en el centro de la urbe, donde emerge sobre las casas de poca altura con singular empaque. La forma una sola nave compuesta por dos grandes tramos abovedados que desfilan altos arcos escarzanos que dejan enseñar su bella crucería de estrella.

Los valores históricos, monumentales y pintorescos que reúne la villa de Feria deben ser protegidos de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, por lo que es aconsejable su inclusión en el Inventario de Conjuntos Histórico-artísticos, mediante la declaración oportuna.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico la villa de Feria (Badajoz).

Artículo segundo.—La Corporación Municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en este conjunto, quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, del Suelo y Ordenación Urbana.

Artículo tercero.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, al cual se faculta para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1340/1970, de 23 de abril, por el que se declara monumento histórico-artístico el complejo de Cuevas, llamado de «Ojo Guareñas», situado en la Merindad de Sotoscueva (Burgos).

El complejo de cuevas llamado de «Ojo Guareñas» se halla situado en el centro-norte de la provincia de Burgos, Merindad de Sotoscueva, del partido judicial de Villarcayo. Las bocas